

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y APFG S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2024, PARA EL "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LAS FABRICAS DE VILLETA Y VALLEMÍ" – PLURIANUAL - ID N° 447.995.-**



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **APFG S.A.**, con RUC N° 80095643-5, representada en este acto por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMENEZ**, con Cedula de Identidad N° 4.486.848, en carácter de Presidente, conforme lo confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1.ª OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LAS FABRICAS DE VILLETA Y VALLEMÍ**", aprobada por **Resolución PR N° 397/2024** de la Presidencia de la INC.-----

**2.ª DOCUMENTOS.**

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda y modificaciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
- (g) La Garantía Escrita del Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

**3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 125/2024** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID**) N° 447.995 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ¢.
2.024	30	01	99	1	001	00	02	243	657.099.999.-
2.024	30	01	99	1	001	00	02	245	406.872.501.-
2.024	30	01	99	1	001	00	03	242	150.000.000.-
2.024	30	01	99	1	001	00	03	243	745.678.500.-
<b>Total ¢</b>									<b>1.959.651.000.-</b>



**GERARDO GUERRERO A.**  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.





La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

**4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 15/2024-ID N° 447.995**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 280/2024, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 397/2024, del 3 de setiembre de 2024. -----

**5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.**

**5.ª1.** Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **guaraníes dos mil doscientos ochenta y seis millones (G 2.286.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
2	Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento de Planta Industrial de Vallemí.	12	Meses	190.500.000.-	2.286.000.000.-	243
<b>Total Lote N° 2</b>					<b>2.286.000.000.-</b>	

**5.ª2.** LA PROVEEDORA se compromete a ejecutar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**5.ª3.** LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida el servicio y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

**5.ª4. Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaran variaciones del salario mínimo legal, a partir de la fecha de disposición legal. El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación:

- Si durante el periodo de apertura de ofertas y la ejecución vigente del presente Contrato exista una variación del salario mínimo, decretada por el Poder Ejecutivo, LA CONTRATISTA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE quien podrá reconocer el reajuste de precios a partir de la vigencia de la disposición legal.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y en caso que corresponda, será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios de parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

GERARDO GUERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

OPFG S.A.  
RUC: 80095643 - 5

**FORMULA:**

El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$PR = Po (0,20 + \frac{0,80 S}{So})$$

**Dónde:**

PR = Precio Reajustado

Po: Precio Unitario de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente a la fecha de apertura de ofertas.



*La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.*

**6.ª VIGENCIA.**

6.ª1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

**7.ª CONDICIONES DE LA PRSTACIÓN DEL SERVICIO.**

7.ª1. **Condiciones:** El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

7.ª2. **Inspecciones y Pruebas:** Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y evaluación periódica en el cumplimiento de las funciones a ser realizadas por funcionarios designados por la Dirección de la Planta Industrial de Vallemí.

7.ª3. **Reposición:** Ocho 8 horas posteriores a la Nota de solicitud de reposición del servicio. -----

**8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.**

8.ª1. **Garantía:** El oferente garantizará la calidad y el funcionamiento de los servicios, y lo mismos deberán cumplir con todos los estándares de calidad, la que permanecerá vigente por un periodo **mínimo de 12 (doce) meses**, a partir de la Recepción Definitiva de los Servicios. Deberá estar instrumentada por una Garantía Escrita.

**9.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

9.ª1. **Moneda y Plazo:** el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

9.ª2. **Forma de Presentación:** la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

**Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:**

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión u orden de prestación del servicio;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;

GERARDO GUICERÍA  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

Misión  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.
- N° de Cuenta Bancaria.
- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: [facturacion@inc.gov.py](mailto:facturacion@inc.gov.py)

**9.ª3. Cuenta Habilitada:** El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

**9.ª4. Interés Moratorio:** En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

**9.ª5. Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero.

## 10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

**10.ª1.** LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

**10.ª2.** LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

### 10.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y,
- En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

## 11.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N° 7228/23.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de

GERARDO GUERRERO A.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-----

#### 12.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. -----

#### 13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. -----

#### 14.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (**0,50%**) del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97° *inc. c)* del Decreto N° 9823/23 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

#### 15.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Cristhian Vallejos, Jefe de Departamento de Mantenimiento de Planta Industrial de Vallemí.** -----

#### 16.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -

#### 17.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

- a) Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas **POR MEDIACIÓN**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----
- b) Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **POR ARBITRAJE**, conforme con las disposiciones de la ley N° 7.021/22 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -----

GERARDO GUERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

#### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

#### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

RUC: 80095643 - 5



**18.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----



**19.º LEY DEL CONTRATO.**

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

**20.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.**

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

**21.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

**22.º DOMICILIO.**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Mayor Martínez c/ Felipe Toledo, de la ciudad de Mariano Roque Alonso**, ambos en la República del Paraguay. -----

**23.ª SUSCRIPCIÓN.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----

  
**DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMENEZ**  
APFG S.A.  
LA PROVEEDORA

  
RUC: 80095643 - 5

  
**GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
LA CONTRATANTE



**Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ANEXO I - CONTRATO INC N° 030 /2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



N° de Artículo	Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad	Unidad de Medida
	<p><b>LOTE N° 2</b>  <b>SOLPED N° 10002389 SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE PLANTA DE VALLEMI</b></p>		
<p>1</p>	<p><b>Cantidad de Personal:</b>                  LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ PROVEER: 40 (cuarenta) personales como mínimo para las áreas de Producción, Mantenimiento, Minas, Control de Calidad, Seguridad Industrial y Dirección de Fabrica de la Planta Fabril de Vallemí, para la realización del servicio, quienes cumplirán 8 (ocho) horas diarias de trabajo.                  El Horario de trabajo normal será de lunes a viernes de 06:00hs a 15:00hs, incluyendo una hora para horario de almuerzo.                  El salario será liquidado en forma mensual a cada personal contratado (No podrá ser menor al salario mínimo legal vigente), todo el personal de servicio deberá contar con el Seguro Social (IPS), con categoría de personal mensualero.                  Detalles de los trabajos a realizar                  Contratación de servicio de mano de obra para mantenimiento general de la Planta Vallemí, incluyendo reparación y/o mantenimiento de captadores de polvo: revisión interna y externa del captador, limpieza de mangas filtrantes, sustitución parcial o total de mangas averiadas, reparación de soportes, carcavas y otros componentes mecánicos, cambio de turbinas y/o motores eléctricos, verificación y ajuste del sistema de inyección de aire, verificación y ajuste de electroválvulas, control de marcha eficiente de cada captador, entre otros trabajos conforme vaya surgiendo necesidades.                  Distribución del Personal:                  -Ayudante Operador (10 personales)                  -Ayudante de Mantenimiento (8 personales)                  -Técnico/Ingeniero de planta (2 personales)                  -Operador de Transporte (10 personales)                  -Ayudante de Laboratorio (2 personales)                  -Ayudante de Seguridad (2 personales)                  -Ayudante de Servicios Generales (6 personales)                  Uniforme                  Cada personal deberá contar con pantalones largos y deberán utilizar camisas con logos que identifiquen a su empresa.                   Asimismo, para los trabajos a ser realizados será obligatorio el uso de los equipos de seguridad individual pertinentes, tales como: casco, tapabocas, zapatón y guantes, delantal de cuero, careta de soldadura, etc.                  Los responsables de Seguridad Industrial de la INC verificarán que los mismos se encuentren en condiciones aptas para su uso                  -Los personales de este servicio deberán regirse por los departamentos donde estén afectados.                  Los equipos y horarios de trabajo serán designados por el Director de Fábrica, pudiendo variar los mismos según necesidad.                  La supervisión y control de los trabajos estarán bajo el control de funcionarios designados por la Dirección de Fabrica.                  El oferente adjudicado presentará a la INC la nómina del personal propuesto para efectuar los trabajos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, acompañada de la copia autenticada del documento de identidad de cada uno de los trabajadores propuestos, así como también del certificado de antecedentes policiales, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Fabrica                  Reemplazo del personal                  El proveedor no podrá reemplazar al personal seleccionado, salvo por renuncia del mismo, pedido expreso de la INC o por motivos de fuerza</p>	<p>12</p>	<p>Meses</p>

  
 GERARDO GUERRERO  
 Presidente  
 Industria Nacional del Cemento

  
 CPFG  
 RUC: 80095643

**Misión**  
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



mayor debidamente justificados. En caso de que el reemplazo fuese solicitado por la INC, el mismo deberá formalizarse en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas desde la presentación del pedido. En caso de que el personal propuesto por la contratista no recibe la aprobación de la convocante, no se aplicará multa mientras esté pendiente de aprobación.

Multas/Descuentos

La contratante aplicará multas al proveedor, cuando constate la ocurrencia de los hechos que a continuación se describen. Para el cálculo de las multas se tendrá en cuenta el jornal mínimo para actividades diversas no especificadas en la República, vigente en el mes en el cual ocurriere el incumplimiento.

a) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el proveedor, y se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales diarios por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo.

b) Equipos de Protección Personal: En caso de que no se proveyesen los equipos de protección personal (Cascos de seguridad, tapa bocas, guantes de cuero, zapatones) la multa será de dos (2) jornales, por día de atraso

c) Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo, la multa será de 2 (dos) jornales.

d) Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al proveedor, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso.

e) Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la contratante considere pertinentes), se aplicará una multa de un (1) jornal por cada día de retraso.

f) Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad: se aplicará una multa equivalente a dos (2) jornales diarios vigentes.

Las multas serán acumulativas por cada hecho constatado. Además de la aplicación de las multas descritas, el proveedor no percibirá el importe por los servicios que no fueron prestados.

Observación:

\*Los horarios de trabajos podrán sufrir modificaciones según necesidades dentro del horario diurno.

\*De acuerdo a la carga de trabajo, los personales podrán ser utilizados en otros sectores sin afectar el servicio de mantenimiento dentro del horario de trabajo establecido.

\*En Formulario Adicional N° 5 se encuentra la Planilla de Uniformes y Equipos de Seguridad, que deberán ser completados por el oferente. La convocante establece el monto máximo de Gs. 6.640.000 (seis millones seiscientos cuarenta mil) para gastos por uniformes y equipos de seguridad a ser utilizados mensualmente en el Lote N° 2 El monto total presentado en la planilla de insumos para cada Lote, puede variar hasta un máximo del 30% por debajo de lo establecido por la convocante.

La convocante podrá solicitar los documentos que respalden los costos consignados por los oferentes.

**APFG SA**  
RUC: 80095643 - 5

**DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMENEZ**  
APFG S.A.  
LA PROVEEDORA

**GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
LA CONTRATANTE

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

**ANEXO II - CONTRATO INC N° 030 /2024**

**PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**



Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar donde el servicio será prestado	Fecha final de ejecución de los servicios
<b>Lote N° 2 SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE PLANTA DE VALLEMI</b>					
1	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE PLANTA DE VALLEMI	12	mes	Planta Industrial de Vallemí	Los Servicios deberán iniciarse dentro de los 5 días corridos posteriores a la Nota de pedido. (La nota será remitida vía correo electrónico declarada en la Oferta)

**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: **Acta de recepción**

Frecuencia: **Mensual**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de recepción	Acta de recepción	Setiembre 2024
Acta de recepción	Acta de recepción	Octubre 2024
Acta de recepción	Acta de recepción	Diciembre 2024
Acta de recepción	Acta de recepción	Enero 2025
Acta de recepción	Acta de recepción	Febrero 2025
Acta de recepción	Acta de recepción	Agosto 2025

**DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMÉNEZ**  
 APFG S.A.  
 LA PROVEEDORA

**GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
 LA CONTRATANTE

**Misión**  
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.